



Oficio No. PG-SG-00958-2023
Guayaquil, 25 de mayo de 2023

Ingeniera
Ligia Alcívar Zambrano
DIRECTORA PROVINCIAL FINANCIERA
PREFECTURA DEL GUAYAS
En su despacho.-

Para su conocimiento y fines de ley, en el ámbito de sus competencias, cúpleme remitir las Resolución Nro. PG-MAV-007-2023, fechada hoy, 25 de mayo de 2023, suscrita por Marcela Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, referente a la delegación de la Directora Provincial Financiera y atribuciones conforme lo detallado en la mencionada resolución.

Atentamente,


Abg. Wingchan León Ging Ronquillo
SECRETARIO GENERAL (E)
PREFECTURA DEL GUAYAS

Adj: Lo indicado
C.c.: Tesorero General
Coordinación General Administrativa Financiera
Archivo.-

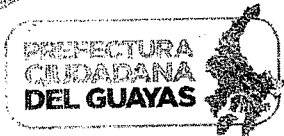
Coordinación General
Administrativa Financiera

Firma Recepción: 

Fecha: 25-05-23 Hora: 12:00

ESTA RECEPCIÓN NO CONSTITUYE
ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO
DE LOS DOCUMENTOS.-





RESOLUCIÓN Nro. PG-MAV-007-2023

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibídem establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional prescribe: “(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona lo siguiente: “(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;

Que, el artículo 9 ibídem instituye: “(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)”;



Que, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)";

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: "(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)";

Que, según el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones del prefecto o prefecta provincial: "(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)";

Que, mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021 del 02 de julio de 2021, se expidió el: "**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**";

Que, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

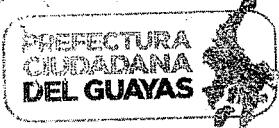
Que, en aplicación de los principios del Derecho Administrativo y de lo previsto en el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativa conexas, en el ejercicio de las competencias administrativas pueden delegarse a los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a el/la Director/a Provincial Financiero/a, las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar los pagos que deba realizar este Gobierno Provincial del Guayas, a través del sistema informático con el que se cuenta para el efecto.



- b) Autorizar los trasposos de créditos previstos en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le sean solicitados por las Direcciones Provinciales de la institución; considerando las prohibiciones del artículo 257 ibidem.
- c) Instrumentar y suscribir las resoluciones de modificación del presupuesto institucional, que no comprometan incrementos al techo presupuestario.

Art. 2.- Delegar al Director/a Provincial Financiero/a todas las facultades otorgadas a la máxima autoridad respecto del Acuerdo 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado - Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en las siguientes normas:

- 402 - Administración Financiera
- 403 - TESORERÍA

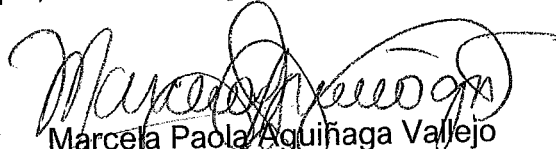
Art. 3.- La máxima autoridad de la Prefectura del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.


Art. 4.- El/la delegado/a ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y criterios institucionales establecidos por este organismo provincial.

Art. 5.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General la publicación de esta resolución, a través de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de notificar la misma.

Art. 6.- Encargar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, el 25 de mayo del 2023.


Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado por:	Ing. Ligia Alcívar Zambrano Directora Provincial Financiera	
Revisado por:	Ing. Grace Rodríguez Barcos Coordinadora General Administrativa Financiera	